



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 NOV 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-0417

Atendiendo el pedimento efectuado por el apoderado de la parte ejecutante en el escrito de medidas cautelares, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 599 *ibídem*, dispone:

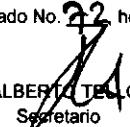
Único: **Decretar** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada **Sara Medina Acevedo**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.901.838**, como empleada de **Colombia Telecomunicaciones S.A.** Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

En consecuencia, por Secretaría oficiase al representante legal y/o al pagador de **Colombia Telecomunicaciones S.A.**, indicándole que los dineros producto del presente embargo deberá depositarlos en el **Banco Agrario de Colombia**, sección de depósitos judiciales, a la cuenta de este Juzgado y para el presente proceso. Prevéngasele que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se limita la anterior medida cautelar en la suma de **\$242'000.000,00**.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>22</u> hoy <u>12 NOV 2021</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
